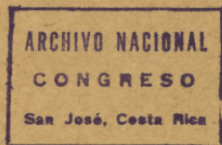


1844
✓ Original

Nº 6245



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Enviado 16 - Marzo 6 -

1844

Congreso

N.º 6245

Congreso

1844

marzo

6

que, según está informado, se apoya la
Asamblea para llegar a conocer en este ne-
gocio. Se refirieron a las principales.

Se duda como solicita esta aprobación,
si como Dictador, como Comandante General, o como
Jefe: yo responderé en pocas palabras. Si yo
hubiera sido Dictador, habría masunido todas
las autoridades, y la municipal que rigiera
habría sido mi voluntad: tal es mi Dicta-
dor. Pero lejos de esto, no solo deshe otras todas
las autoridades que no fueron desconocidas,
conforme las leyes, sino que provei Jefes Pe-
sitres y Alcaldes Constit. en donde con ocasión
de la revolución saltaron las personas
que fungían aquellos destinos. Luego yo
fui Dictador.

Si hubiera sido Comandante

visto
se se-
mejor
las
estre-
casas
que
11, 12,
se con-

el pueblo,
mismo
derabas
y exis-
pretexto
ion, Tri-
alguna
inario
menio-
trab.
do se-
mo el

A.C.

Entre mis de los meses que pre-
ceden a vuestra soberanía una relación
de los sucesos acaecidos con ocasión de la
revolución que estalló en Setiembre del año de
cuarenta y dos y de las operaciones que ellos
motivaron en el corto periodo en que me vi
al frente de los negocios públicos: entones se me
de encargó daros cuenta de vuestra
suprema aprobación a mi admon.; pero
con dolor veo, que no se me ha atendido, y
por esta causa reaparece respetuosamente
ante vos para reiterar aquella petición.

Permitidme, entre tanto, hacer algunas
observaciones para daros las razones en
que, según estoy informado, se apoya la
Asamblea para negarse a conocer en este ne-
gocio. Me refiero a las principales.

Se duda como solicito esta aprobación
si como Dictador, como Comandante General, o como
Jefe: yo responderé en pocas y claras. Si yo
hubiera sido Dictador, habría reunido todas
las autoridades, y la única lei que rigiera
habría sido mi voluntad: tal es un Dicta-
dor. Pero lejos de esto, no solo deseé obrar todas
las autoridades que no fueron desconocidas,
conforme las leyes, sino que proveí Jefe Po-
sitivo y Alcalde Corral en donde con ocasión
de la revolución saltaron las personas
que fungían aquellos destinos. Luego no
fui Dictador.

Si hubiera sido Comandante

General solamente, no habria tenido que entender en los negocios de gubernacion como lo hizo, ni habria presentado mensaje a la Asamblea, por que solo tendria que dar cuenta de mis operaciones al Gobierno.

Desaparecieron de repente los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y un Jefe Militar fue Criado del momento, el que tubo que conocer en todos los asuntos del Gobierno, y obrar del mismo modo que un Jefe de Estado. de este modo fue como funge en aquel periodo: es con este caracter que me he presentado ante vos; y si el actual Jefe Supremo Provisional obtuvo de la A. C. la aprobacion de su Admon. no me asiste menos derecho a mi.

El General Morazan fue proclamado por una parte del Ejercito, y sin caracter alguno, poco antes hacia la guerra al Estado, y con todo, merecio no solo que se le aprobase su Admon. por una A. C., sino que sus acciones fueron elogiadas por la misma, y yo que fui proclamado popularmente en toda su intencion (hablo de hechos publicos) que a mi pesar tube que abandonar mi vida privada y exponer mis bienes y mi vida al azar de la guerra, no impulsado por otra cosa que por salvar el Estado de su ruina, yo que en el mismo furor de la guerra, he salvado a innumerables personas de la venganza del Pueblo, y que muy luego reuní los Pueblos para que se eligieran su Gobierno, ¿se me niega la aprobacion a aquellos mismos

¿Mejor que una Merced de glorias? — Es
muy claro que la S. E. si tubo facultad
de aprobar las dos peticiones de que he
hecho mención, tambien la tiene con res-
pecto a la mia.

Si no pongo documento
alguno que manifieste el reconocimiento
que el Pueblo hizo en mi, es por esto
principalmente que lo pido a la Represen-
tacion de este mismo Pueblo que me
hizo su Caudillo: y si se duda, presen-
ta la memoria de aquellos acontecimi-
tos, y no me es difícil reunir los Pueblos
y que ratifiquen aquel grito del oua de
Setiembre que todavia resuena en nuestros
oídos: todavia esta reciente la herida que
los Costarricenses recibieron y que los hizo
oprimirse. Pero este es el caso que me daña.
Cuanto yo quedo decaer es muy peligroso
y terrible, y espero que no sera apresurado
a darte, por que no creo que te me riesque
mi justa peticion. Es con esta confian-
za y movido por el interes de mi futura
quietud, que oro a que des que volvereis
de conformidad con mis deseos.

A. C.

Antonio Pinto



Seav

1844.

La Comision de Peticionary
 Mexico
 Calles

Asamblea Constituyente.

Se trata de resolver la solicitud del Sr. Gral. Antonio Vinto contratada a que se le aprueben sus actos del 11. al 27. de Setiembre de 1842. Una aprobación absoluta comprometerá nuestras deliberaciones, y el negarla podría producir resultados que la prudencia demanda se eviten en tiempo. Conciliando los extremos, los infrascriptos proponen a nuestra consideración la necesidad y conveniencia de que se declare por vuestra soberanía: que los sucesos que tuvieron lugar en el Estado en los días 11, 12, 13, 14. y 15. de Setiembre de 1842. no están sujetos a la consideración y juicio de las autoridades constituidas por el Pueblo, una vez que los referidos sucesos tuvieron origen en el mismo Pueblo por defender su libertad y derechos que consideraba altamente ofendidos por la administración que entonces existiera: que en consecuencia en ningún tiempo, ni por pretexto alguno, ninguna sesión del Pueblo, autoridad, Corporación, Tribunal o particular podrá legalmente intentar acción alguna directa o indirecta contra ninguna comunidad, funcionario o particular por alguno o algunos de los sucesos mencionados; y que los actos administrativos del Sr. Gral. Antonio Vinto del 16. inclusive al 27. del referido Setiembre en que se encargó del Mandato Supremo el

Actual Jefe Provisorio, quedan aprobados.

De este modo consideran los infraescritos
puede resolverse el negocio que se indica, y pi-
den que así os dignéis acordarlo con la preferencia
q.^a demanda el bien del Estado. San José Marzo
6. de 1844—

Asamblea Constituyente.

Lara

Calvo

Barrister

Alvarado

Calvo

Larzada

Vegada

Me subscribo

Madrazo

Seid. de la A. Constituy.^{te} S. José Marzo 6. de 1844.

Leida la ant.^{or} moción, se dispuso la seg.^a lectura,
se admitió a discusión, y se mandó pasar a
una comisión especial comp.^{ta} de los Sres. Morúa,
Calvo y Lara.

Morúa

Barrister